



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
20 FEB 2018
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

EXENTO N° 70 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 20 FEB 2018

RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 numero 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 101 y N° 102, del 19 de febrero de 2018, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUT.	_____
DEDUC. DCTO.	_____

CONSIDERANDO: Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

DECRETO:

1°.- **DETERMINANSE** los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

00046/2018

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,4650
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,4997
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,4771
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0000

2° APLICANSE a contar del día 22 de febrero de 2018, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, **DETERMINANSE** las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 22 de febrero de 2018, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,4650	6,4650
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,4997	6,4997
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,4771	1,9771
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0000	1,9300

4° PUBLÍQUESE en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

“Por orden de la Presidenta de la República”




MACARENA LOBOS PALACIOS
Ministra de Hacienda (S)

Esta semana los todos los combustibles incluidos en MEPCO están bajando, excepto el GLP, que tiene una variación nula. Como la caída es mayor a \$5,6, el componente variable es positivo para la Gasolina 93, Gasolina 97 y Diesel.

Cálculo del componente variable del impuesto específico de los combustibles de MEPCO						
Vigencia:	Precio base	Precio ENAP (semana anterior)	Variación semanal proyectada (sin MEPCO)	Componente variable preliminar	Componente variable	Variación semana proyectada
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4)	(5)	(6)
22-feb-18 28-feb-18	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro
Gasolina 93	673,5	701,0	-27,5	21,9	21,9	-5,0
Gasolina 97	694,0	723,2	-29,2	23,5	23,5	-5,0
Diesel	444,6	472,7	-28,1	22,5	22,5	-5,0
GLP	299,1	299,1	0,0	0,0	0,0	0,0

Todos los combustibles se encuentran dentro de banda, por lo tanto, el componente variable preliminar (aquel que limita la variación semanal a \$5,6 por litro) no se modifica.

En la siguiente tabla se muestra la recaudación estimada para el MEPCO y los impuestos específicos (IEC), tanto su componente base (definido por ley) como su componente variable (definido por MEPCO).

Vigencia:	Impuesto Específico (IEC) para el Decreto semanal MEPCO			Recaudación fiscal por IEC variable de MEPCO (estimación M\$)		
	Base UTM/m3	Variable UTM/m3	IEC Final UTM/m3	Semanal MM US\$	Acum. 2017 MM US\$	Acum. desde inici MM US\$
22-feb-18 28-feb-18						
Gasolina 93	6,00	0,4650	6,4650	2,4	-18,4	-5,0
Gasolina 97	6,00	0,4997	6,4997	1,3	-8,2	-5,0
Diesel	1,50	0,4771	1,9771	3,5	-2,2	-5,0
GLP	1,40	0,0000	1,4000	0,0	0,1	-5,0
GNC (UTM/1000m3)	1,93	0,0000	1,9300	0,0	0,0	-5,0
Total MEPCO				7,1		-14,0

Para las próximas semanas proyectamos las siguientes variaciones, manteniendo el tipo de cambio fijo en su valor spot (\$594,6) y usando las trayectorias de los futuros de combustibles:

Variación semanal precio mayoristas Maipú ENAP (\$/litro)				
Vigencia desde:	Gasolina 93	Gasolina 97	Diésel	GLP
22-feb-18	-5,6	-5,6	-5,6	0,0
01-mar-18	-5,7	-5,7	-5,7	5,7
08-mar-18	-5,7	-5,7	-5,7	-1,1
15-mar-18	-1,6	-5,7	-5,7	0,0
22-mar-18	4,3	-2,2	-1,7	-0,2
29-mar-18	3,9	4,7	-0,1	-0,2
05-abr-18	-0,1	0,2	-0,1	-0,2
12-abr-18	5,2	5,3	-0,1	-0,2
19-abr-18	2,0	1,8	-0,2	-0,2
26-abr-18	0,8	0,5	-0,2	-0,2
03-may-18	0,6	0,7	-0,2	-0,2
10-may-18	0,5	0,2	-0,2	-0,2
17-may-18	0,1	-0,8	-0,2	-0,2
Acum. periodo	-1,3	-12,3	-25,7	2,8